El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Contratación	
PROCEDIMIENTO Procedimiento abierto de contratación	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 635E 5A2Q 2357 3G4P 0ZT5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UCN14I014B	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** UCN/2020/134

RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Fecha: 16/04/2020
Número: 1458

Expte.: 2020/EM/004
Unidad administrativa: Contratación
Asunto: Aprobación de expediente de contratación emergencia

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación del suministro de “ADQUISICIÓN DE EPIS. MASCARILLAS 3PLY”, mediante tramitación de emergencia.

Iniciativa de tramitación: De oficio por el Área de Gobierno de Vicealcaldía.

Han de tenerse en cuenta los siguientes,

HECHOS

Primero.- Por el Primer Teniente de Alcalde titular del área de Gobierno de Vicealcaldía se ha remitido propuesta de inicio de expediente de contratación para el suministro de “ADQUISICIÓN DE EPIS. MASCARILLAS 3PLY”, mediante tramitación de emergencia.

Acompaña a la misma informe técnico emitido por el Técnico de Régimen Interior, de fecha 16 de abril de 2020, informando que, ante la actual situación de emergencia sanitaria, es necesario garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo existente y ajustados a las características de las personas que los utilizan, para facilitarlas a los vecinos del municipio y trabajadores que vayan reincorporándose de forma escalonada al trabajo, el informe es del siguiente tenor literal:

“(…)
Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia de la COVID-19.

Se trata de una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas y Administraciones tenemos un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

Así pues tenemos la obligación de desarrollar, actualizar, preparar y aplicar planes de continuidad de actividades. Los planes de continuidad de las actividades deben tener como objetivo reducir la transmisión, en particular: contribuyendo a que los empleados comprendan la enfermedad, sus síntomas y las conductas apropiadas; estableciendo un

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

sistema de notificación para registrar todos los casos y contactos; llevando a cabo preparativos esenciales; limitando desplazamientos y la conectividad física; y fomentando medidas como el teletrabajo cuando sea necesario.

El proceso de reincorporación al trabajo al que vamos a asistir en el marco del Estado de Alarma generado por la COVID-19, debe realizarse garantizando la seguridad y la salud de las personas trabajadoras. Se requiere la vuelta a la normalidad también en el ámbito laboral, pero de una manera ordenada y escalonada, siendo los grupos especialmente sensibles, los últimos en reincorporarse, cuando el virus esté totalmente controlado.

Con estos antecedes se informa lo siguiente,

***Primero.-** En el proceso de reincorporación al trabajo, se debe garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo (mascarillas, guantes, etc.) y ajustados a las características de la persona que los utiliza, únicos e intransferibles. Igualmente se deberá facilitar información de cómo utilizar y mantener los equipos de protección individual de manera segura, garantizando que todo el personal cuenta con una información clara e inteligible y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.*

***Segundo.-** Se debe potenciar el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención.*

***Tercero.-** Si bien a fecha de emisión del presente informe, no se ha establecido una fecha concreta para la reincorporación de la mayoría de efectivos que no pueda desempeñar el teletrabajo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha solicitado a diversos proveedores ofertas para el suministro de grandes cantidades de EPIS fundamentalmente mascarillas.*

***Cuarto.-** Igualmente el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se ve en la obligación de suministrar mascarillas a sus vecinos, en consonancia con las prioridades y recomendaciones marcadas por el Ministerio de Sanidad, entre las que se recomienda el uso de mascarillas para aquellos trabajadores que no puedan teletrabajar, ni desplazarse en vehículo particular, en bicicleta o a pie y tengan que utilizar medios de transporte público con una importante afluencia de personas.*

***Quinto.-** Se han solicitado varios presupuestos, primando el plazo de entrega de los suministros y teniendo en cuenta el carácter urgente y excepcional de dicha adquisición.*

***Sexto.-** A fecha de emisión del presente Informe, el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, ha conformado el presupuesto para la adquisición de los siguientes Equipos de Protección Individual, a la mercantil **ROYAL PROGRESS, S.L.**, por un importe de **78.650 euros**. Todos los EPIS según acredita el proveedor están ajustados a la normativa europea correspondiente. La totalidad del suministro se efectuará el martes 21 de abril de 2020, en las instalaciones de logística del adjudicatario en Alcobendas/Barajas (Madrid)*

100.000 unidades de MASCARILLA 3 CAPAS

***Séptimo.-** Debido a la situación generada con motivo de la declaración del Estado de Alarma y la necesidad de reducir al mínimo los plazos de entrega, ese suministro requiere la tramitación de un contrato de emergencia. En concreto, en su Capítulo V de **"Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas", artículo 16,** cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones, disposición final 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo y disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, se indica:*

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

¨1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.¨
(…)".

Segundo.- Se ha solicitado oferta a la empresa ROYAL PROGRESS, S.L., con CIF B87286621, que ha presentado un presupuesto por el siguiente concepto "MASCARILLAS 3PLY", el precio unitario ofertado asciende a 0,65 €, que por 100.000 unidades hacen un total de 65.000,00 € I.V.A. no incluido (78.650,00 € I.V.A. incluido).

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha realizado retención de crédito por importe de 78.650,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9208.22106, (operación nº 220200004071), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Cuarto.- Se ha emitido informe por la T.A.G. del Departamento de Contratación de fecha 16 de abril de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 120.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación de emergencia será de aplicación cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

La compra de los citados suministros mediante la tramitación de emergencia, es un procedimiento sometido a un régimen excepcional de ausencia de trámites y de garantías formales que, por ello, solo puede ser utilizado con los criterios rigurosamente restrictivos que la Ley establece, en este sentido se hace necesario adoptar con carácter de urgencia las medidas necesarias encaminadas a frenar la rápida expansión de la enfermedad COVID-19, que está generando importantes daños en la salud de los ciudadanos, mediante la adquisición de los citados suministros, para de esta forma garantizar que el proceso de reincorporación al trabajo se haga en condiciones que garanticen la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, evitando los contagios que se producen, entre otros motivos, por no contar con las debidas medidas de protección individual tales como mascarillas.

En cuanto al régimen excepcional de aplicación se regula en el art. 120.1 de la LCSP con el siguiente tenor:

"a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos".

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

"I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (…)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudirse a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente."

Se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El suministro que se pretende adquirir se ajusta al supuesto de grave peligro, pues de no contar rápidamente con las mascarillas se pondría en riesgo la salud de los trabajadores que de forma escalonada se van a reincorporar al trabajo tras el periodo de confinamiento al que hemos estado sujetos, facilitando también la propagación de una enfermedad que ha sido calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llegando a declarar el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública.

- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública, como el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, dado que la situación actual generada con motivo de la declaración del Estado de Alarma hace necesario la reducción al mínimo de los plazos de entrega, tanto por la urgencia de disponer del material de protección a la mayor brevedad posible, como por la situación actual de desabastecimiento de material de protección frente al virus que hace que deba abonarse de forma inmediata el mismo, de otra forma no quedaría garantizado su suministro. La tramitación del citado procedimiento exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación (con incorporación de los documentos habituales en todo expediente como memoria justificativa, pliegos, etc.) y la solicitud de un mínimo de tres ofertas, todo ello incompatible con la necesidad de adquisición inmediata de las mascarillas de protección.

- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

- El suministro de mascarillas se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.

- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, dispone lo siguiente en su artículo 16 apartados 1,2 y 3:

"*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar (…)".

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en sesión de 16 de marzo de 2020 en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que le sustituya, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación para el período comprendido desde el 17 de marzo de 2020 hasta que la Junta de Gobierno Local la deje sin efecto.

En virtud de los fundamentos y antecedentes expuestos, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar un gasto para hacer frente a esta contratación por importe de 78.650,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9208.22106, (operación nº 220200004071), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Segundo.- Declarar la tramitación de emergencia del contrato de suministro de "ADQUISICIÓN DE EPIS. MASCARILLAS 3PLY", de conformidad a la propuesta del Área de Gobierno de Vicealcaldía y motivada por la situación de emergencia para la salud pública en que nos encontramos debido a la rápida propagación de la enfermedad COVID-19, y las graves consecuencias de la pandemia para la salud de los ciudadanos, que obligan a adoptar con carácter de urgencia las medidas encaminadas a la adquisición de medios que protejan la salud de los vecinos y trabajadores que, escalonadamente, van a proceder a reincorporarse a sus puestos de trabajo.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a las 15:43 del día 16/04/2020, Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (VIRGINIA NUÑEZ GASCON) a las 15:45 del día 16/04/2020 y por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía (EDUARDO ORIA DE RUEDA ELORRIAGA) a las 15:43 del día 16/04/2020. Mediante el código de verificación 635E5A2Q23573G4P0ZT5 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es Anotada en el Libro de Resoluciones de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados con el núm. POZ/RAL/1458/2020 el 16/04/2020

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Contratación	
PROCEDIMIENTO Procedimiento abierto de contratación	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 635E 5A2Q 2357 3G4P 0ZT5	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UCN14I014B	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** UCN/2020/134

Tercero.- Adjudicar el suministro para la adquisición de 100.000 mascarillas 3PLY a la mercantil ROYAL PROGRESS, S.L., con CIF B87286621, en el precio unitario ofertado que asciende a 0,65 €, lo que hace un importe total por las 100.000 mascarillas de 65.000,00 € I.V.A. no incluido (78.650,00 € I.V.A. incluido).

Lo manda y firma el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el lugar y fecha indicados.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de la firma,

EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA
(Acuerdo de JGL de 16/03/2020)

ORIA DE RUEDA ELORRIAGA, EDUARDO
Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía
16-04-2020 15:43:12

Fdo: Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL,
Nombramiento accidental
(Res. DGAL 29-01-2018)

NUÑEZ GASCON, VIRGINIA
Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y
al Concejal Secretario
16/04/2020 15:45
Fdo.Virginia Núñez Gascón